

EDITORIAL

¿Hacia dónde va epistemológicamente el Derecho?

Hacia dónde va el Derecho ha sido una de las preocupaciones e interrogantes formulados por el filósofo español Juan Antonio García Amado en una conferencia organizada por la Universidad Alberto Hurtado de Chile. De ahí, mi preocupación en términos epistemológicos como profesor de Derecho, de orientar o enseñar una ciencia o disciplina que es confusa en su objeto de estudio; pues por una parte se hace diáfana y protagonista del cambio social y por otra, resulta desorientadora, llena de penumbras e invasora epistemológicamente de espacios del mundo de la vida para los cuales no puede responder o quizás peor, de contextos que reclaman una perspectiva de Derecho aun no rediseñado o re-contextualizado. En este sentido, este Editorial tiene dos pretensiones: tratar en lo posible de dar respuestas al devenir del Derecho y dos, si no es posible la primera, dejar sembradas preocupaciones, incertidumbres para que otros asuman el reto de mis limitaciones cognitivas.

El Derecho se reconoce como una disciplina o ciencia de larga trayectoria en el desarrollo de la humanidad, y del sobrevenir, que se prefigura en un proyecto ideológico acomodado a los intereses más divinos y profanos de la época, de modo, que registra la legalidad de lo ilegítimo e injusto, pero también describe las garantías de las grandes transformaciones que la dinámica social ha impulsado a lo largo de la historia. Bajo esta perspectiva, el Derecho ha jugado un papel sustancial en la reivindicación de los derechos y garantías conculcadas a los seres humanos en su singularidad y en su pertenencia a grupos sociales heterogéneos y comunidades desprotegidas, víctimas del abuso y de la violación sistemática y generalizada de los derechos humanos; ha posibilitado el mejoramiento de la calidad de vida de diversos grupos a partir del reconocimiento de sus derechos y de la regulación de nuevas expectativas positivas –incluso negativas– generadas por los cambios sociales.

No obstante, al Derecho rápidamente o lentamente le ha correspondido ajustarse a nuevos retos de diversas morfología que se presentan, como es el caso de la globalización, la cual ha sido la principal tendencia en las últimas décadas y por ello la primera fuente de cambios socioeconómicos más importantes, los cuales a su vez han generado diversos desarrollos jurídicos. La globalización ha implicado la conexión entre los dife-

rentes contextos sociales, y regionales, es una consecuencia de los avances tecnológicos y de los cambios de la humanidad, los cuales se develan en dos sentidos: el primero inclinado en la homogeneidad o uniformidad, especialmente en los modelos económicos, que a su vez promueven tendencias culturales, educativas, sociales y políticas, que afectan a todos los países del mundo, pero no de la misma forma; el segundo aspecto se inclina en la heterogeneidad o diversidad, esencialmente en los escenarios culturales y en los grupos sociales minoritarios que profundizan en la reivindicación de sus derechos.

Todo esto ha implicado un nuevo repensar del saber jurídico y por tanto, la tendencia es que esos procesos de globalización sean imparables, de tal forma, que la enseñanza del Derecho y el mismo ejercicio de la profesión tienen que sufrir necesariamente una transformación derivada en forma directa del proceso de globalización mundial.

En el caso de los países en vía de desarrollo, la globalización amerita un análisis doble, de una parte constituye un motivo de preocupación, pues si bien, se aspiraba a una gran apertura en el aspecto cultural, hasta el momento, el proceso se ha reducido a una apertura comercial; y de otra parte, se constituye jurídicamente en una oportunidad dialógica de adentro hacia fuera; y en efecto, en la posibilidad de una colonización a la inversa, es decir, en una ocasión fructífera para mostrar nuestro derecho endógeno representado esencialmente en la jurisprudencia de “la Corte Constitucional colombiana, reconocida y respetada en América Latina por su liderazgo intelectual y por su activismo progresivo en materia de derechos fundamentales”, como es el caso, la citación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, por organismos supranacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los demás tribunales constitucionales y cortes supremas de justicia como la argentina, la mexicana, la peruana, entre otras.

En suma tenemos que hablar hoy de la globalización del Derecho o de la internacionalización del Derecho, como respuesta en términos de denominación a los cambios. En ese orden de ideas, desde lo estrictamente jurídico, la profesión del Derecho a nivel internacional, pasa por procesos de transformación de una práctica jurídica más global y pragmática, razón por la cual, la internacionalización obliga a que cada día sea más urgente la enseñanza del Derecho en otro idioma (preferiblemente el inglés), en materias como Derecho Comercial, Portuario, y todas las de Derecho Internacional público y privado. Adicionalmente se necesitarán docentes investigadores y profesionales del Derecho en general adiestrados en procesos de consulta especializada de revistas científicas y de su postulación a índices bibliográficos citacionales-IBC, índices bibliográficos-IB y bases bibliográficas con comité científico de selección-BBCS.

De otra parte, sucede lo mismo desde el pragmatismo formativo, es decir, cada vez los procesos de internacionalización del Derecho predicen la necesidad de acudir al derecho comparado para transferir por analogía saberes jurídicamente más útiles, pero carentes de reflexiones contextuales, de modo, que en la era de la información es común la ausencia de grandes narrativas doctrinales y por el contrario más presencia de falacias, ineficacias jurídicas y deformaciones del Derecho endógeno que ocultan bajo argumentos de autoridad de sistemas jurídicos que se reputan más maduros y por ende hegemónicamente.

Otro de los escenarios hacia donde va el conocimiento del Derecho estriba en la investigación jurídica y sociojurídica con el fin de resolver problemas jurídicos como las lagunas, las ambigüedades, las vaguedades, los vacíos y las antinomias y problemas sociales donde el Derecho depende de la sociedad, y esta de él en términos de eficacia y de garantía última de los acuerdos sociales. Sin embargo, lo más sorprendente de esta tendencia epistemológica radica en la producción de conocimiento jurídico, antes se hacía doctrina jurídica excelente pero no derivada de procesos de investigación, hoy en cambio la tendencia es a generar conocimiento jurídico que emana de procesos rigurosos de investigación, de allí, la masiva publicación en los últimos años de tesis doctorales y postdoctorales en el caso colombiano.

En este inventario de la tendencia epistemológica del Derecho también se halla un cambio frente al espíritu del Derecho como jurisdicción dentro de la sistemática del Derecho Continental, que cobra vida desde la sistemática del *Common Law*, como son los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos, MASC (la mediación, el arbitraje, la amigable composición y la conciliación). De igual forma, se suma a la lista el conocimiento del Derecho desde un enfoque clínico, donde las incipientes y poderosas clínicas jurídicas facilitan un desarrollo dialéctico acompañado del uso adecuado de las técnicas de exposición oral y el diálogo transdisciplinario, el cual permite comprender el carácter dinámico y cambiante de las instituciones y las relaciones jurídicas y meta-jurídicas. No obstante, como impacto social de fondo son estas clínicas jurídicas las que permiten a los profesionales del Derecho y estudiantes una interacción sólida con una casuística real.

Ahora bien, muy a pesar de que el Derecho trata de responder a los cambios y en ese orden responde a través de una tendencia epistemológica, aún quedan profundas brechas por minimizar, de tal forma, que se puede observar, desde una perspectiva crítica, que la mayoría de universidades en Colombia aún pregonan los perfiles clásicos del Derecho postulados en el siglo decimonónico de la Francia de Napoleón, es decir, la idea

del abogado litigante, del abogado formado para trabajar desde el sector público, bajo el desempeño de la Rama Judicial esencialmente, lo cual da muestra del rostro estático de la mayoría de los Programas de Derecho en Colombia.

En ese sentido Carlos Mario Molina Betancur, Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho, ACOFADE, señala: “Las facultades de Derecho siguen preparando para el litigio a los nuevos profesionales con planes de estudios y metodologías de hace 30 años, la investigación todavía no tiene (...) reconocimiento y el debido apoyo para su expansión” (Molina, C., 2012). Es más, “el atraso que empieza a tener el área del Derecho en comparación con otras áreas del conocimiento es considerable. En nuestros días, la alta competencia del mercado implica juntar grupos de investigación para poder realizar los grandes proyectos de transformación que necesita el país” (Molina, C., 2012).

De otra parte, un escenario trascendental del devenir epistemológico del Derecho, se ubica en el nuevo orden mundial asociado a nuevas tensiones geopolíticas que conducen al Derecho a re-leer su objeto de estudio. De esto entonces, se desprenden necesidades en el plano del Derecho energético, con un enfoque a la producción de energías limpias, al igual que un Derecho en el contexto de la bioética, especialmente en biotecnología, biomedicina y el uso de transgénicos.

Se suma a lo anterior, el incremento de un catálogo de necesidades cognitivas, en el plano de la cooperación internacional encuadrada en el Derecho económico, ambiental, entre otros, como las normas de ámbito internacional (tratados, convenios, protocolos, convenciones, etc.). Se adiciona a esto, el Derecho Penal Internacional, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pues estos permiten en la formación comprender a fondo acontecimientos históricos como la instauración de los juicios de Nüremberg y de Tokio, y las cortes creadas a instancia de la ONU para juzgar los delitos de lesa humanidad cometidos en Ruanda y la antigua Yugoslavia, entre otros ocurridos por supuesto en nuestro continente.

Finalmente, frente a la pregunta reiterada en este Editorial ¿hacia dónde va epistemológicamente el Derecho?, el Derecho tendrá que abordar desde su naturaleza cognitiva problemas que van más allá de sus límites, lo que significa que tendrá que sufrir una metamorfosis o una evolución darwiniana de su especie para comprender meta-jurídicamente las nuevas realidades sociales, como el matrimonio igualitario, la adopción de niños y niñas por parejas del mismo sexo, las despenalización del aborto en el mundo, la legalización de las drogas, el reconocimiento de la eutanasia con fundamento en el libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana. Asimismo, se enca-

silla en esta lógica de un futuro fatalista y apocalíptico, la invasión de la intimidad por las tecnologías, los controles laborales con GPS, las clonaciones de fuerzas militares y de pseudo-ciudadanos, la identificación social con microchip y lecturas del iris y otras formas de desarrollo que fenomenológicamente nos llevarán a nuestra propia jaula de hierro, donde el Derecho se moverá en la tensión de legitimar la ceguera de la humanidad o mitigar los daños a la sociedad a través de incólumes garantías.

Ferney Rodríguez Serpa

Abogado, Sociólogo, Mg en Derecho Procesal

Docente-Investigador Grupo Derecho Procesal

Editor *Revista Justicia* de la Universidad Simón Bolívar,

Barranquilla-Cúcuta-Colombia

EDITORIAL

Towards where does epistemologically go the Right?

Towards where it goes the right has been one of the worries and questions formulated by the philosopher español Juan Antonio García Amado in one you confer organized by the University Alberto Hurtado of Chile. Of there, my worry in terms epistemológicos as teacher of right, of orientating or teaching a science or discipline that is confused in his object of study. Since on one hand it becomes diaphanous and a protagonist of the social change and on the other hand, it proves misleading, fills of penumbras and invading epistemologically of spaces of the world of the life for which it cannot answer or probably worse of contexts that claim a perspective of Right even not re-designed or re-contextualizado. In this respect, this Editorial has two pretensions try in the possible thing to give answers on having developed of the Right and two, if the first one is not possible to leave sowed worries, uncertainties in order that others assume the challenge of my cognitive limitations.

The Right is recognized as a discipline or science of long path in the development of the humanity, and of strikes, that is prefigured in an ideological project accommodated to the most divine and profane interés of the epoch, of way, which registers the legality of the illegitimate and unjust thing, but also it describes the guarantees of the big transformations that the social dynamics has stimulated along the history. Under this perspective, the right has played a substantial paper in the recovery of the rights and guarantees infringed to the human beings in his singularity and in his belonging social heterogeneous groups and unprotected communities, victims of the abuse and of the systematic and widespread violation of the human rights; it has made possible the improvement of the quality of life of diverse groups from the recognition of his rights and of the regulation of new positive expectations –even negative– generated for the social changes.

Nevertheless, the right rapidly or slowly it has corresponded to him adjusted to new challenges of diverse morphology that one presents, since it is the case of the globalization, which has been the principal trend in the last decades and for it the principal source of the most important socioeconomic changes, which in turn have generated diverse

juridical developments. The globalization has implied the connection between the different social, and regional contexts, is a consequence, of the technological advances and of the changes of the humanity, which develop in two senses; one inclined in the homogeneity or uniformity, specially in the economic models, who in turn promote cultural, educational, social and political trends, That concern to all the countries of the world, but not of the same form; the second aspect inclines in the heterogeneity or diversity, essentially in the cultural scenes and in the social minority groups that penetrate into the recovery of his rights.

All that has implied the new one rethinking of to know juridically and therefore, the trend is that these processes of globalization are unstoppable, of such a form, that the education of the Right and same exercise of the profession have to suffer necessarily a transformation derived in direct form of the process of world globalization.

In case of the countries in route of developed, the globalization they deserve a double analysis, of a part a motive of worry is constituted, so though, one was aspiring to a great opening in the cultural aspect, up to the moment, the process has diminished to a commercial opening; and of another part, it is constituted juridically in an opportunity dialogic of in towards out; and in effect, in the possibility of a settling inversely, that is to say, in a fruitful occasion to show our endogenous right represented essentially in the jurisprudence of “the Constitutional Colombian Court, recognized and respected in Latin America for his intellectual leadership and for his progressive activism as for fundamental rights”, since it is the case, the citation of the jurisprudence of the Constitutional Colombian Court, for supranational organisms as the Inter-American Court of Law Human beings and other constitutional courts and supreme courts of justice as the Argentine one, the Mexican one, the Peruvian, between others.

In sum we have to speak today about the globalization of the right or about the internationalization of the right, as response in terms of name to the changes. In this order of ideas, from the strictly juridical thing, the profession of the right worldwide, it happens for processes of transformation of a more global juridical and pragmatic practice, reason is for which, the internationalization was forcing that every day is more urgent the education of the right in another language (preferably the English), in matters as commercial, port right, and all those of public international Right and deprived. Additional there needed investigative and professional teachers of the right in general trained in processes of specialized consultation of scientific magazines and of postulation of the same ones to bibliographical indexes citationals-IBC, index bibliographical-IB and bibliographical bases with scientific committee of select-BBCS.

Of another part, the same thing happens from the formative pragmatism, that is to say, every time the processes of internationalization of the right they preach the need to come to the right compared to transfer for analogy knowledge juridically more useful, but lacking in contextual reflections, of way, which in the age of the information is common the absence of big doctrinal narratives and on the contrary more he attends of deceits, juridical inefficiencies and deformations of the endogenous right that they conceal under arguments of authority of juridical systems that are considered more mature and for entity hegemonically.

Other one of the scenes towards where it goes the knowledge of the right rests on the juridical investigation and sociojuridica in order to solve juridical problems like the lagoons, the ambiguities, the vaguenesses, the emptinesses and the antinomies and social problems where the right depends on the company and of in terms of efficiency and of guarantee it finalizes this one in the social agreements. Nevertheless, the most surprising of this trend epistemological takes root in the production of juridical knowledge, before there was done juridical excellent doctrine but not process derivative of investigation, today on the other hand the trend is to generating juridical knowledge derived from rigorous processes of investigation, of there, the massive publication in the last years of doctoral and postdoctoral theses in the case.

In this inventory of the trend epistemology of the right also a change is situated opposite to the spirit of the right as jurisdiction inside the systematic one of the Continental Right, which receives life from the systematic one of the Common Law, since they are the alternate mechanisms of resolution of conflicts MASC (the mediation, the arbitration, the amicable composition and the conciliation). Of equal form, the knowledges of the right adds to the list from a clinical approach, where the incipient and powerful juridical clinics, they facilitate a dialectical development accompanied of the suitable use of the technologies of oral exhibition and the dialog after disciplinary, which allows to understand the dynamic and changeable character juridical of the institutions and the juridical relations and goal. Nevertheless, since social impact of bottom they are these juridical clinics those that allow an interaction to the professionals of the right and students solidad with a royal casuistry.

Now then, very in spite of the fact that the right tries to answer to the changes and in this order it answers across a trend epistemological, still deep gaps stay for minimizing, of such a form, which can observe, from a critical perspective, that the majority of universities in Colombia. Still there proclaim the classic profiles of the right postulated in the nineteenth-century century of Napoleon's France, that is to say, the idea of the

attorney litigator, of the attorney formed to work from the public sector, under the performance of the judicial branch essentially, which gives sample of the static face of the majority of the programs of Right in Colombia.

In this sense Carlos Mario Molina Betancur, President of the Colombian Association of Law School of Right, ACOFADE indicates: “The Law School of right continue preparing for the litigation the new professionals with study plans and methodologies of 30 years ago, the investigation still does not have (...) recognition and the due support for his expansion” (Molina, C., 2012). It is more, “the lag that starts having the area of the Right in comparison with other areas of the knowledge is considerable. Nowadays, the high competition of the market implies joining groups of investigation to be able to realize the big projects of transformation that needs the country” (Molina, C., 2012).

Of another part, a transcendental scene of to develop epistemological of the right, is located in the new world order associated with new geopolitical tensions that drive to the Right to reread his object of study. Of this at the time, needs become detached in the plane of the energetic Right, with an approach to the production clean energies, as a right in the context of the bioethics, specially in biotechnology, biomedicine and the use of transgenic.

It adds to the previous thing, the increase of a catalogue of cognitive needs, in the plane of the international cooperation fitted in the economic, environmental Right, between others, as the procedure of international area (agreements, agreements, protocols, conventions, etc.). It is added to this, the International Criminal Right, the Humanitarian International Right and the International Law of the Human Rights, since these allow in the formation to understand thoroughly historical events as the restoration of the judgments of Nüremberg and of Tokyo, and the courts created to instance of the UNO to judge the crimes of lesa humanity committed in Rwanda and the former Yugoslavia, between others happened certainly in our continent.

Finally, opposite to the question repeated in this Editorial towards where does right go epistemologically?, the right will have to approach from his cognitive nature problems that go beyond his limits, which means that it will have to suffer a metamorphosis or a Darwinian evolution of his species to understand goal juridically the new social realities, as the egalitarian marriage, the adoption of children and girls in pairs of the same sex, the decriminalization of the abortion in the world, the legalization of the drugs, the recognition of the euthanasia with foundation in the free development of the personality and of the human dignity. Likewise, there are classified in this logic of a fatalistic and apocalyptic future, the invasion of the intimacy by the technological ones, the labor

controls with GPS, the clonings of military forces and of pseudo-citizens, the social identification with microchip and readings of the iris and other forms of development that phenomenologically were taking us to our own cage of iron, where the right will move in the tension of legitimizing the blindness of the humanity or mitigating the hurts to the company across unscathed guarantees.

Ferney Rodriguez Serpa

Lawyer, Sociologist, Mg in Litigation

Teacher-Researcher Group Litigation

Justice Magazine Editor at University Simon Bolivar,

Barranquilla-Colombia-Cucuta